

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).-

**Simulación de FREDY ALEXANDER SALOMÓN VALDERRAMA contra
ANDRÉS LEONARDO SALOMÓN GOERGE.**

Radicado: 110013103 009 2022 00266 00.

Secuencia: 21219 del 12/08/2022, **hora:** 09:32 a.m.

Ingresó: 16/08/2022.

Se inadmite la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. Cumpla la exigencia del artículo y numeral 82-2 CGP, esto es, indicándose, el nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Así mismo, se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce.
2. Proceda como lo indica el artículo 87 CGP., si pretende demandar herederos.
3. En los términos indicados en el art 82-10 del CGP, que prevé, el deber de indicar en la demanda el lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales, corrija la dirección electrónica del convocado

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb**

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d605b7fef22a128413119e191f8513d217830cf3df20961b9067b1f2fc0640**

Documento generado en 01/11/2022 07:58:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>